



***PROPUESTA***

***GOBIERNO LEGISLATIVO***

***MUNICIPAL***

***MUNICIPIO JOSÉ GREGORIO***

***MONAGAS***

***ESTADO ANZOÁTEGUI***

***PERÍODO 2013-2017***

**09-AGOSTO - 2013**

*"Eficiencia y Eficacia Revolucionaria"*





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO ANZOÁTEGUI**  
**MUNICIPIO JOSÉ GREGORIO MONAGAS**  
**PROPUESTA LEGISLATIVA MUNICIPAL**

**PERIODO 2013-2017**

“... Les toca a cada uno de nuestros candidatos y candidatas, no solo leer y estudiar, para blindarse teóricamente, sino formarse en la ciencia viva del poder obediencial: mandar obedeciendo, gobernando obedeciendo, es nuestro camino. Sepan desde ya, que el pueblo va a obligarlos a ello...”

**HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**

**Comandante Supremo y Eterno.**

Queridos Amigos, Compatriotas, Camaradas y demás pobladores del Municipio José Gregorio Monagas, del Estado Anzoátegui.

El Programa de Gobierno Legislativo, que presentamos, ha sido concebido directamente en consonancia con las estrategias trazadas por el Comandante Supremo y Eterno Hugo Rafael Chávez Frías y que están contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, El Plan de la Patria para la Gestión Bolivariana Socialista para el período 2013-2019; Declaración de Principios, los Estatutos y Bases Programáticas del Partido Socialista Unido de Venezuela, Líneas Estratégicas de Acción Política, Documentos Asambleaísticos del Gran Polo Patriótico.





Nos atañe el altísimo compromiso de darle prolongación al proceso en la reconstrucción Legislativa, política, social y económica de este Municipio tan extenso de 9.176 km<sup>2</sup> con una población aproximado de 19.268 habitantes y sus seis Parroquias Mapire, Uverito, Piar, San Diego de Cabrutica, Santa Clara y Zuata. Foco estratégico para el desarrollo del país. A través de un Programa Legislativo que con la participación protagónica de todo nuestro pueblo Monaguense, estamos convencido que se logrará generar los cambios y resultados satisfactorios, gratificantes para consolidar el desarrollo colectivo e integral del municipio bajo los principios y valores Socialistas, en el corto, mediano y largo plazo que amerite las circunstancias.

El Programa de Gobierno Legislativo se establece en la perspectiva solidaria, incluyente y de justicia social establecida en la Constitución de República Bolivariana de Venezuela y ha de servirnos como herramienta fundamental en la transición al Socialismo Bolivariano del Siglo XXI, que vislumbra la consecución y sostenimiento de los CINCO GRANDES OBJETIVOS HISTÓRICOS Y NACIONALES. Estas propuesta de gobierno consiste en unificar y ejercer la participación y el protagonismo revolucionario de éstos y nuevos tiempos, sus aportes y contribuciones para el perfeccionamiento de éste plan, el cual habrá de guiarnos en el tránsito hacia un desarrollo sostenible, sustentable y armónico que permita a todos, las y los ciudadanos de ésta pujante tierra el regocijo de una existencia digna y honorable.





## **Compendios Principales**

La gestión del gobierno Legislativo se inspirará en Nueve lineamientos fundamentales:

- a) Gobernar obedeciendo al pueblo soberano fomentando la participación del poder popular en la toma de decisiones del gobierno.
- b) Desarrollar políticas mediante ordenanzas para perfeccionar el proceso de inclusión social que posibilite el abatimiento de la pobreza residual en el Municipio y la transición al socialismo.
- c) Generar condiciones a través de ordenanzas para impulsar el sistema Económico Comunal apegado a la legislación Revolucionaria que rige la materia.
- d) Impulsar la creación de Comisiones de Trabajo o Mesas de Trabajo Legislador Pueblo en base a la nueva visión estratégica Nacional, Regional, Municipal y Comunal.
- e) Fomentar mediante ordenanzas la transferencia de responsabilidades y competencias a las organizaciones sociales del poder popular.
- f) Creación de Ordenanzas novedosas y revolucionarias que permitan el avance transitorio del estado Capitalista Burgués al estado Comunal Socialista y Socialista.
- g) Presentar ante la Asamblea Nacional, proyectos de Ordenanzas Sobre el Reglamento de las Leyes del Poder Popular (Ley Orgánica del Poder Popular; Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular; Ley Orgánica del Poder de la Comunas; Ley Orgánica de Contraloría Social; Ley de Tierra Urbana, Proyectos de Ordenanzas de Ejidos Municipales, Proyectos de Ordenanzas de reglamento a Ley Orgánica de





Protección del niño niña y Adolescente, Proyectos de ordenanza de Municipalización de las diferentes Misiones, Proyectos de Ordenanza de entes Ministeriales a fin de establecer el Punto y Circulo, Proyectos de Ordenanza de los diferentes Estados Mayores del Municipio de Vivienda, de Electricidad y Energía, de Ambiente, de Agua, de Servicios Públicos, entre otras.) ajustado a las realidades, idiosincrasias, acervos culturales de nuestro Municipio José Gregorio Monagas.

h) Impulsar la participación para la formación de un **PUEBLO LEGISLADOR a través de Cabildos Abiertos.**

i) Vislumbrar una Constituyente Municipal para un salto hacia adelante en este Proceso Transitorio Capitalismo vs Socialismo.

### **En el Marco del Colectivismo**

La Revolución Bolivariana es un proceso que viene asumiendo de manera decidida la responsabilidad de elaborar una teoría emancipadora que corresponda a la práctica que el pueblo venezolano, como respuesta a las contradicciones del pensamiento dominante que durante siglos se ha impuesto sobre la vida de hombres y mujeres en el mundo entero.

El Presidente Hugo Chávez, el 01 de septiembre de 2006 anunció las siete líneas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar a desarrollar en los próximos catorce años de gobierno, las cuales son: Nueva Ética Socialista, Modelo Productivo Socialista





(Economía Socialista), Democracia Protagónica Revolucionaria, Suprema Felicidad Social, Nueva Geopolítica Nacional, Nueva Geopolítica Internacional (Mundo Pluripolar) y Venezuela Potencia Energética Mundial.

Estas 7 líneas se accionan mediante los 5 motores constituyentes los cuales fueron anunciados el 10 de enero de 2007 para acelerar el proceso revolucionario: La Ley Habilitante, La Reforma Constitucional, Moral Y Luces, La Nueva Geometría del Poder y la Explosión del Poder Comunal.

En el marco del 5to motor constituyente basado en la transferencia del poder al pueblo organizado de manera directa a través de los Consejos Comunales el Presidente Chávez propone: “El Ciclo del Poder Comunal, un ciclo conformado por cinco aspectos o cinco componentes, para guiar la acción del Poder Popular de ustedes...”.

Esto permite vislumbrar, la estrecha relación que existe entre planificación, gobierno y comunidad, esenciales para el logro de los objetivos del Plan de Gobierno Nacional, Regional, Municipal, cuyo propósito es alcanzar un desarrollo justo y equilibrado de todos los espacios y habitantes de la nación. Donde los habitantes de cada comunidad son los que realizarán, presentarán y aprobarán sus proyectos de vida que deben realizar mediante el cumplimiento de cada una de las fases del Ciclo del Poder Comunal que son: Diagnóstico Comunal, Plan Comunal, Presupuesto Comunal, Ejecución Comunal y Contraloría Comunal.

En este sentido, el Legislativo tiene por objeto el desarrollo de las capacidades organizativas y la formación política-ideológica de los voceros y voceras de los





Consejos Comunales para el ejercicio de las fases del Ciclo del Poder Comunal, fundamentado en los ejes de bienestar comunal los cuales son: moral, ideología, defensa, económico, social, político, cultural. Podemos citar frases como éstas, pronunciadas por el Libertador Simón Bolívar, en el discurso, ante el Congreso de Angostura: "Mi opinión es, Legisladores, que el principio fundamental de nuestro sistema depende inmediatamente y exclusivamente de la igual establecida y practicada en Venezuela. Que los hombres con derechos iguales a los bienes de la sociedad. Hombres virtuosos, hombres patriotas, hombres ilustrados; constituyen la república". Y frases como las de Jean Jaques Rousseau en su "Contrato Social" Cada miembro de la comunidad, se integra a ella, al instante en la misma situación en que se allá; de modo que él, sus fuerzas y los bienes que posea, hacen ya parte de la comunidad.

Por éstas y otras razones, es conveniente, educar primero a ese pueblo; para que conscientemente construya el Consejo Comunal y luego las Comunas. Saliendo así, del pensamiento y actuaciones Capitalistas que antes tenía.

En la coyuntura político actual, de alta movilización y conciencia del pueblo en torno a sus esperanzas de bienestar y progreso representa el caldo de cultivo para la generación de la ola liberadora del colectivismo social, donde el entusiasmo de las masas, superando la apatía y el individualismo secular, se prepara para asumir en forma directa el compromiso con su futuro, en un hecho sin precedentes en la historia del país.

Para consolidar el colectivismo social como el modo de vida que liquidará la pobreza, un verdadero ejército de patriotas será entrenado técnicamente, a fin de que puedan





orientar a las comunidades sobre la forma de organizarse comunalmente para estructurar las redes del poder popular.

El derecho que ampara a todos los ciudadanos de ser iguales ante la ley, de disfrutar las mismas oportunidades de progreso, obliga a las instituciones sociales y del Estado a restituirles todos los derechos que les consagra la Constitución Bolivariana, abandonando el sesgo que históricamente ha privilegiado a ciertos sectores, y de acudir al encuentro con el pueblo para devolverle su dignidad, respondiendo a los altos intereses de la mayoría, todo esto a fin de defender el desarrollo de las personas y el respeto a su dignidad, sin ningún tipo de exclusión o trato discriminatorio.

### **En el Marco de un Pueblo Legislador**

En el estruendo del constante combate político para hacer realidad la profecía Bolivariana de darle al Pueblo la Mayor Suma de Felicidad Posible, Mayor Suma de Seguridad Social y Mayor Suma de Estabilidad Política, nos aprestamos para afrontar una nueva batalla electoral, cuando el próximo 08 de Diciembre (8-D) el pueblo Monaguense sufrague para elegir al Alcalde o **ALCALDESA** y Concejales o Concejalas Municipales.

En ese orden y conscientes de dar expedita viabilidad a la inexcusable evolución que nos permita desmontar el oprobioso, inhumano, burocrático e inoperante Estado Burgués para avanzar en la transición e implementación del Socialismo del Siglo XXI, tiene especial importancia el papel protagónico que desempeñarán ambos, Ejecutivo y Legislativo Municipal.







Este ahínco suscribe la intensificación diaria y constante de seguir en el empoderamiento del pueblo para demoler definitivamente la Democracia Representativa y que reine para siempre en nuestra Patria la Democracia Revolucionaria, Participativa y Protagónica.

En ese sentido nuestro líder y timonel el Comandante Chávez allanando el camino para que el pueblo se de sus propias leyes, toma para sí, las palabras de nuestro maestro y guía Simón Rodríguez, cuando al referirse a la necesidad de contar con hombres y mujeres republicanos, expresó: “Hacer leyes para los pueblos no es tan difícil como se cree. Hacer un pueblo legislador es obra muy laboriosa y ésta es la que ha emprendido la América española”.

Éste concepto del Pueblo Legislador, eminentemente democrático y consustancial con los valores y principios socialistas de nuestra Revolución Bolivariana, viene a constituirse en la piedra angular que le da fundamentación al debate de las ideas en el marco de la Campaña Electoral con miras a una contundente victoria popular el próximo 08 de Diciembre y una vez instalado el Nuevo Concejo Municipal, tendrá que asumirse como tarea imprescindible que se debe internalizar y materializar en el periodo Legislativo Municipal 2013-2017.

Como fundamentación a este principio, aunque de manera incipiente, la Constitución de 1999 da las primeras luces, en el Artículo 175 Establece la función legislativa del Municipio corresponde al Concejo, integrado por concejales elegidos o concejalas elegidas en la forma establecida en esta Constitución, en el número de condiciones de





elegibilidad que determine la Ley. Además La Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Artículo: 95 numeral 13 Promover los mecanismos legales que estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente, y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal y en cuanto al Capítulo II de los Medios de Participación desde el Artículo 259 al 277 Establece los medios participativos de las y los Ciudadanos. Obviamente los articulados antes citados está reflejado un amplio sentido el principio Robinsoniano de hacer al Pueblo Legislador. En algún momento cuando se presente una propuesta de reforma constitucional, tendrá que dársele concreción en su profundo sentido. **POR AHORA**, avanzaremos junto a las distintas Organizaciones del Poder Popular, para que en asambleas y de manera colectiva, comencemos a legislar haciendo de las calles un gran Parlamento con carácter vinculante, para los Revolucionarios y Revolucionarias que integran los cuerpos deliberantes, tanto Municipal como Estatal y Nacional. Sólo así nuestros obreros, campesinos, pescadores, artesanos, estudiantes, amas de casa, adultos mayores, discapacitados, pueblos indígenas, empleados públicos pequeños y medianos empresarios y comerciantes, profesionales y técnicos, entre otros. Serán autores de las leyes que lo harán definitivamente Libres y Felices.

### **Deberes y atribuciones del Concejo Municipal**

1.- Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su reglamento de Interior y de Debate, a





fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.

2.- Dictar y aprobar su reglamento de Interior y de Debate. En tal reglamento deberá preverse la persona y el mecanismo a suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente o Presidenta

3.- Aprobar El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes y demás Planes instrumentos de ordenación Urbanística, según, lo dispuesto en la legislación respectiva.

4.- Ejercer la Potestad normativa tributaria del Municipio.

5.- Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.

6.- Acordar la Participación del Municipio en organizaciones sociales intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados, de conformidad con esta Ley.

7.- Aprobar el Cambio de Nombre del Municipio, previa consulta con la población del mismo y de conformidad de las Leyes aplicables.

8.- Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa la delegación o transferencia de competencia que le hagan al Municipio.

9.- Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o Presidenta dentro de su seno, y el secretario o





secretaria fuera de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento Interno.

10.- Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o ALCALDESA

11.- Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio y en los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones.

12.- Ejercer la autoridad en materia de sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.

13.- Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuya a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en los procesos de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.

14.- Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión de síndicos o sindicas municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros.

15.- Nombrar el personal de las oficinas del Consejo Municipal, de la secretaria y del cronista del Municipio.





16.- Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal o concejala.

17.- Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Presentado por el concejo local de Planificación Pública, conforme al mecanismo presentado en la ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

18.- Autorizar al alcalde o alcaldesa para ausentarse por más de quince días de la Alcaldía.

19.- Autorizar Créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio.

20.- Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República bolivariana de Venezuela y en esta Ley.

21.- los concejales y concejalas deberán presentar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y pública a los electores de la jurisdicción correspondiente, la rendición de su gestión legislativa y política de año inmediatamente anterior, en caso contrario, se le suspenderá la dieta hasta su presentación.

22.- Organiza toda la normativa referente a la justicia de Paz en el Municipio.





23.- Las demás que le confieran las Leyes, ordenanzas y otros instrumentos jurídicos aplicables.

**Comisiones o Mesas de Trabajos Propuesta:**

- 1.- Comisión Permanente de Asuntos Políticos
- 2.- Comisión Permanente de Soberanía e Integración
- 3.- Comisión Permanente de Contraloría
- 4.- Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico
- 5.- Comisión Permanente de Energía y Petróleo
- 6.- Comisión Permanente de Defensa y Seguridad
- 7.- Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral
- 8.- Comisión Permanente de Cultura y Recreación
- 9.- Comisión Permanente de Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático
- 10.- Comisión Permanente de Pueblos Indígenas
- 11.- Comisión Permanente de Poder Popular y Medios de Comunicación
- 12.- Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología e Innovación
- 13.- Comisión Permanente de Religiones
- 14.- Comisión Permanente de la Familia





## 15.- Comisión Permanente de Administración y Servicios

### **Facultades**

- Aprobar o Desaprobar Iniciativas de Proyectos de Ordenanzas de acuerdo a la materia de la Comisión
- Realizar Interpelaciones a funcionarios de los diferentes niveles de Gobierno Municipal
- Organizar foros de consulta y participación ciudadana para dar a conocer las leyes u ordenanzas o actividades.
- Llevar las relaciones mediante acuerdos de sus miembros del Concejo Municipal que representa, con los organismos públicos, así como con la ciudadanía.
- Aprobar o rechazar la solicitud del Ejecutivo Municipal para decretar Créditos Adicionales al Presupuesto de ingreso y Gastos Publico Municipal, en el caso de la Comisión de Finanzas
- Aprobar o desaprobar nombramientos diversos excepto personal de otros órganos del poder público Municipal
- Las demás que determinen las leyes

### **En el Marco de la Eficiencia del Gobierno Legislativo**

El Legislativo Municipal coadyuvara con el Ejecutivo Municipal, siendo este, de corrientes y pensamientos de izquierda, se centrará activamente en la Elaboración del Plan Integral de Desarrollo del Municipio José Gregorio Monagas, donde se recojan por consenso de todos los sectores sociales, las propuestas, las líneas maestras que





regirán la acción del Gobierno Revolucionario en el corto, mediano, y largo plazo, haciendo énfasis en el ordenamiento territorial adecuado para aprovechar las fortalezas en materia, turística, agropecuaria, pesquera, petrolera entre otras .

De igual forma, El Legislativo Municipal en compañía con el Ejecutivo Municipal consultará sistemáticamente mediante mesas de trabajo al pueblo sobre las prioridades a ser incorporadas en los programas de desarrollo, en los niveles de gobierno para definir, formular, priorizar, direccionar y armonizar las Políticas Públicas es decir, la implementación del Presupuesto Participativo y la Planificación Pública y Popular, en el Municipio José Gregorio Monagas en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, de conformidad con la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El Legislativo Municipal Propone establecer mesas de trabajo a los fines de estudiar, analizar, socializar las líneas propuesta por el Presidente Nicolás Maduro y crear normas de convivencias u Ordenanzas que garanticen el ordenamiento jurisdiccional

**La primera línea:** un sistema de gobierno popular, y profundizar el Gobierno de Calle en todas las parroquias del Municipio para la ejecución de proyectos con la participación activa del pueblo. Construyendo un sistema completo de gobierno popular, con la finalidad de crear mayor nivel de eficiencia en la gestión de gubernamental.

**La segunda línea:** Fiscalización de las Obras Municipales del **Gobierno de Calle.**







**La tercera línea:** Organizar el **Movimiento por la Paz y la Vida** en las comunidades de todo el Municipio y generar un plan de seguridad popular, de seguridad humanista.

**La Cuarta Línea:** La Recuperación total de la Economía Municipal, para abatir la inflación y el ataque contra la moneda nacional y que el municipio mantenga una economía agro productiva.

**La Quinta Línea:** Retomar todas las misiones y grandes misiones revolucionarias para garantizar su impulso en el municipio y dignificar al pueblo con sus beneficios, para ello se recomienda establecer mesas coordinadoras de las misiones y grandes misiones en todo el municipio.

**La Sexta Línea:** Impulsar la **Gran Misión Eficiencia o Nada** y acelerar la lucha contra la corrupción, con el apoyo del pueblo monaguense.

**La Séptima Línea:** Impulsar la instalación de seis salas de batallas social una en cada parroquia del Municipio que permita agregar a los Consejos Comunales, las Organizaciones sociales entre otras, a objeto de construir COMUNAS en el Municipio para así cumplir con el máximo líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez.

**La octava Línea:** La aceleración del **Plan Eléctrico** para estabilizar este sistema en todo el Municipio, por lo que se propone impulsar la lucha contra el sabotaje eléctrico así como incrementar el uso racional y eficiente de la energía eléctrica.





**La Novena Línea:** Profundizar el **Gobierno Militar de Calle**, que implicaría visitar y asistir a toda unidad militar existente en el Municipio y la Milicia Territorial para así Municipalizarla y tener nuestra fuerza de Combate.

**La Décima Línea:** el impulso de una revolución cultural y comunicacional en el Municipio que permita la inclusión y manifestación de todas las expresiones a través del debate y la participación para fortalecer nuestra democracia, la batalla de ideas y los valores.

**La Décima Primera Línea:** Consolidación de la fuerza política y social a escala Municipal Regional y Nacional de la Revolución Bolivariana.

**La Décima Segunda Línea:** La consolidación de la fuerza política y social de la Revolución entre el Partido Socialista Unido de Venezuela, el Gran Polo Patriótico y otros factores políticos de izquierda en el Municipio José Gregorio Monagas del Estado Anzoátegui.

### **Oficinas Técnicas de Atención a Colectivos y Organizaciones Sociales**

El Legislativo Municipal del Municipio José Gregorio Monagas creará una red de redes como Oficinas Técnicas de Atención a Colectivos y Organizaciones Sociales, a fin de establecer la constitución de Salas de Batalla establecido en el plan de la Patria para la Gestión Bolivariana Socialista 2013-2019, 2.3.1.1;...Sistemas Comunales de Agregación... 2.3.1.3, ...promover la conformación y agregación de Salas de Batalla Social, caso nuestro 6 Salas en el Municipio... 2.3.2.1, ... Consolidación y





acompañamiento del Poder Popular en el periodo 2013-2019 afianzaran la conformación Comunas, caso nuestro de 6 Comunas en el Municipio... Que permita la agregación de consejos comunales, organizaciones sociales, Frentes, Misiones Educativas, Misiones Sociales, entre otras de carácter social, para la socialización en colectivo de las orientaciones organizativas del Poder Popular a objeto de que se nutran de conocimientos colectivamente y lograr la Conformación de Comunas Socialista para el desarrollo y fortalecimiento del Poder Popular, estableciendo las normas que regulan la constitución, conformación, organización, y funcionamiento, como entidad local donde los ciudadanos y ciudadanas en ejercicio del Poder Popular, ejerzan el pleno derecho de la soberanía y desarrollen la participación protagónica mediante de formas de autogobierno para la edificación del **Estado Comunal**, en el marco del estado democrático y social de derecho y de justicia, inspirada en las Doctrinas del Libertador, Simón Bolívar y el Segundo Libertador del siglo XXI Comandante Supremo y Eterno Hugo Rafael Chávez Frías, regido por los principios y valores Socialistas de participación protagónica, democrática y participativa, interés colectivo, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, deber social, cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia honestidad, eficacia eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad ambiental, igualdad social y de género, garantía de los derechos de la mujer, de los niños niñas y adolescentes, y de toda persona en situación de vulnerabilidad, de equidad, justicia, y defensa de la integridad territorial y la Soberanía Nacional.

